

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia provincial de Niños

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

Instrucción

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso de ampliación y perfeccionamiento para los Tenientes y Alféreces de Complemento de Infantería y Alféreces Provisionales de la misma Arma, con arreglo a las bases siguientes:

1.ª Tendrá lugar en Toledo, en el local habilitado provisionalmente para Academia.

2.ª Su duración será de veinticinco días.

3.ª Todos los Oficiales Alumnos quedarán sometidos al régimen escolar de internado en el local que se cita.

4.ª El número de Oficiales Alumnos que recibirán la enseñanza será de 300.

5.ª La Academia se organizará, en lo posible, bajo la base de un Batallón.

6.ª Los Alféreces de Complemento y los Alféreces provisionales que terminen sus estudios con aprovechamiento serán promovidos al empleo de Teniente provisional, estrictamente durante la duración de la campaña, y todos ellos para servir en las Unidades del Ejército.

7.ª El orden de prelación para ser admitido será: a) Tenientes de Complemento; b) Alféreces de Complemento; c) Alféreces provisionales por antigüedad, siempre que de los tres grupos llenen las condiciones siguientes: a) hallarse en posesión de un título académico; b) haber prestado el servicio un tiempo no menor de cuatro meses y a plena satisfacción del Jefe de su Batallón o Regimiento; c) intachable conducta y posesión de las virtudes militares acreditadas, también por sus Jefes.

Dentro de estas condiciones serán preferidos los que han desempeñado, como consecuencia de las

vicisitudes del combate, mando superior al de su empleo, los condecorados por acciones distinguidas, los heridos en acción de guerra y los mencionados como distinguidos en hechos de armas.

8.ª Las instancias, con arreglo al modelo que se inserta, en unión de los títulos, o de relaciones juradas, si han de ser expedidos en lugares de zona no liberada, se dirigirán, dada la condición de Oficiales de los aspirantes, al Excelentísimo Sr. Inspector General del Ejército, que hará la selección con las que ya ha recibido como sobrantes de los anteriores cursos.

9.ª El plazo de admisión de instancia se cerrará el día 20 del actual, para empezar el curso el próximo mes de marzo, empleándose el tiempo que medie entre dichas fechas en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

Burgos, 5 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El General Jefe, Luis Orgaz.

Curso de ampliación y perfeccionamiento de Tenientes y Alféreces de Complemento y Alféreces provisionales

Cuerpo:
Empleo... Antigüedad... Años...
Meses... Días...
Apellidos:
Nombre:
Edad:
Antigüedad: Años... Meses...
Días... Tiempo en el frente en primera línea:
Meses... Días...
Título que posee o declaración jurada de poseerlos:
Informe del Jefe:
¿Ejerció mando superior?
¿Está condecorado?
¿Fue herido?
¿Ha sido citado como distinguido?

Fecha.....

(Firma del interesado)

Señor General Inspector del Ejército - Burgos.

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso para Alféreces provisionales de Infantería, estrictamente durante el tiempo de duración de la campaña, precisamente para los pertenecientes al reemplazo de 1929 y para ser encuadrados en los Batallones de Guarnición y Orden Público, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El curso tendrá lugar en Pamplona, en régimen de internado y dará comienzo el próximo 1.º de marzo.

2.ª El número de plazas a convocar y a seleccionar por el Director de la Academia, será el de 500.

3.ª La duración del curso será de 24 días lectivos.

4.ª Podrán concurrir a este curso todos los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, Clases de tropa y soldados de las Unidades de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia, Sanidad Militar y los individuos pertenecientes a la Milicia Nacional que cumplan la precisa condición mencionada de pertenecer al reemplazo de 1929 y reúnan las condiciones físicas adecuadas para el desempeño del cargo.

5.ª Para tomar parte en el curso, se precisa tener un título académico u oficial, entendiéndose por tal y como mínimo, el de Bachiller, considerándose a dicho efecto y a título de ejemplo, el de Maestro, Perito Aparejador, Bachiller Eclesiástico, etc. y los de las distintas carreras del Estado.

6.ª Tendrán preferencia para ser admitidos, llenando la condición de la base precedente:

a) Los que acrediten permanencia en el frente y, con prioridad, los heridos, siempre que se hallen restablecidos y en las condiciones de aptitud física antes citada.

b) Los hijos y hermanos de militar de cualquier Arma o Cuerpo, muertos en campaña o a consecuencia de heridas de guerra.

c) Los hijos, en iguales condiciones, de los condecorados con la

Cruz Laureada de San Fernando o con la Medalla Militar.

d) Los hijos de mutilados de guerra.

Los extremos precedentes los acreditarán los aspirantes por copia autorizada de las disposiciones del *Boletín Oficial del Estado*, o por certificado expedido por las Autoridades militares, Jefes de Cuerpo, Unidad o Dependencia, en que conste al cumplir las condiciones mencionadas.

7.ª Los certificados de los títulos que posean los interesados, el de pertenecer al mencionado reemplazo y, cuando proceda, los mencionados en la base anterior, los mostrarán al Coronel-Director de la Academia en el momento de la presentación, y habrán de coincidir con los datos consignados en las instancias. Los certificados cuya expedición corresponde hacer en plazas no liberadas todavía, serán sustituidos por declaraciones juradas.

8.ª En las solicitudes, redactadas con arreglo al modelo que se acompaña, además de constar los títulos, edad y tiempo servido en el frente por los solicitantes, figurará el informe sobre sus condiciones del Capitán de la Unidad a que pertenezcan o hayan pertenecido y el del Jefe de la Columna o de su Cuerpo, en los casos que se considere necesario.

9.ª El plazo de admisión de instancias se cerrará el día 20 del mes actual, empleándose el tiempo que media entre dicha fecha y el señalado para comenzar el curso, en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

10.ª Por las distintas Autoridades militares, se dará la máxima publicación a la convocatoria anunciada, para que puedan solicitar en el curso, a su debido tiempo, aquellos aspirantes que, por vicisitudes de la campaña, se hallen, éstos o sus Unidades, alejados de sus Planes Mayores. La incorporación al curso de los aspirantes admitidos, es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos, 5 de febrero de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El General Jefe, Luis Orgaz.

* * *

Curso para la formación de Alféreces provisionales de Infantería, para Batallones de Guarnición y Orden Público

Cuerpo:
Lugar actual de residencia de la Unidad en que sirve el solicitante:
Empleo:
Reemplazo:
Antigüedad: Años. . . Meses. . .
Días. . .
Apellidos:
Nombre:
Edad:
Tiempo en el frente en primera línea: Meses. . . Días. . .
Título que posee o declaración jurada de poseerlos:
Informe del Jefe:
¿Fue herido? . . .
¿Está incluido en alguno de los apartados de la base 5.ª de la convocatoria? . . .
Fecha. . .
(Firma del interesado).

Sr. Director de la Academia de . . .

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso de formación de Sargentos provisionales de Infantería, precisamente para los pertenecientes al reemplazo de 1929, para ser encuadrados en los Batallones de Guarnición y Orden Público, con arreglo a las siguientes bases:

- 1.ª El curso tendrá lugar en Tafalla (Navarra), en régimen de internado, y dará comienzo el próximo 1 de marzo.
- 2.ª El número de plazas a convocar será el de 500.
- 3.ª La duración del curso será de 24 días lectivos.
- 4.ª Asistirán a dicho curso todos los soldados, así como los individuos pertenecientes a la Milicia Nacional, que propongan sus Jefes naturales, con la limitación de que el máximo de soldados de cada Batallón o Unidad Similar, no podrá exceder de dos por Compañía, haciendo la propuesta por orden de merecimientos, a fin de que, si el número de los propuestos excede de los 500 que se convocan, pueda hacerse la selección por los que figuren en cabeza.
- 5.ª Al objeto de dar cabida en la preparación cultural suficiente, sino a todos aquellos que poseyéndola en grado menor, hayan demostrado durante la actual campaña un excelente y sano espíritu, perfecta disciplina, acendrado amor a la Causa Nacional, valor en el combate y otras cualidades meritorias y dignas de ser tenidas en cuenta; las plazas a cubrir serán distribuidas en tres grupos: A,

B y C, comprensivos de las tres clases de solicitantes que se establecen.

Grupo A. A este grupo se le asignarán el treinta por ciento de las plazas a cubrir y en él serán incluidos los individuos que posean la preparación cultural siguiente:

- a) Conocimientos gramaticales, especialmente a lo que a ortografía y análisis se refiere.
- b) Conocimientos de aritmética, que comprenda hasta el sistema métrico decimal, razones y proporciones y regla de tres simple.
- c) Geometría en la extensión suficiente para llegar a conocer rectas y planos, polígonos, circunferencia, círculo, superficie y volúmenes.
- d) Nociones elementales de Geografía en general y de Historia.

Grupo B. A este grupo corresponderá el treinta por ciento de las plazas señaladas y a él pertenecerán los individuos que no posean completo el cuadro de conocimientos del grupo anterior y que hayan permanecido en las Unidades y Milicias del frente por lo menos tres meses.

Grupo C. El cuarenta por ciento restante de las plazas será asignado a los que constituyen este grupo, que serán aquellos que no poseyendo más cultura que la elemental y obligatoria de las Escuelas Nacionales, acaso un tanto ovidada por el tiempo transcurrido desde su aprendizaje y por las necesidades de la vida, hayan permanecido en el frente por lo menos cuatro meses y sean acreedores, en concepto de sus Jefes naturales, a tomar parte en los cursos.

De no existir número suficiente de aspirantes comprendidos en los grupos B y C, se elevará el tanto por ciento de los comprendidos en el grupo A, para obtener el número que se señala.

6.ª La selección por el grado de A y B de la base anterior, se realizará por los Jefes de Cuerpo.

7.ª Los aspirantes al curso deberán hacer su presentación en la Escuela en todo el día 25 del mes actual para la selección de los mismos, provistos de su vestuario y equipo, sin armamento y socorridos hasta fin de mes.

Burgos, 5 de febrero de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El General Jefe, Luis Orgaz.

(B. O. del 8 de febrero)

Administración provincial

DIPUTACION

Impuesto de Cédulas personales
Nombramiento de Agentes recaudadores

ANUNCIOS

La Comisión gestora provincial, en sesión celebrada el día 10 del ac-

tual, acordó señalar el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio, para que cuantos individuos se crean con capacidad para la función recaudatoria y gocen de la plenitud de derechos civiles y se hallen en situación y condiciones legales para desempeñar el cargo, en el que se tendrá en cuenta las condiciones morales y de aptitud, formulen instancia debidamente reintegrada al Sr. Presidente de la Comisión Gestora provincial, presentándolas en la Secretaría de la Excm. Diputación, acompañadas de certificación de buena conducta, negativa de antecedentes penales y certificación que acredite no haber pertenecido a ningún partido del Frente Popular, expedida por el Alcalde del Ayuntamiento de la vecindad del solicitante y demás documentos que estime convenientes para acreditar su aptitud para el cargo.

El nombramiento tendrá carácter de interino y el que resulte designado para el cargo vendrá obligado a constituir una fianza dentro del plazo de veinte días, a contar desde la fecha del nombramiento. Este plazo podrá prorrogarse por otro de igual duración, transcurrido el cual caducará la adjudicación.

Se nombrará un Agente recaudador para cada una de las Zonas de Cangas del Narcea, Infiesto y Lena, y tendrán preferencia, en igualdad de condiciones los combatientes.

La Zona de Cangas del Narcea comprenderá los concejos de Cangas del Narcea, Degaña e Ibias, y la fianza a constituir será de 4.467,60 pesetas, en metálico o Deuda perpetua y 5.584,63 pesetas, si lo es en títulos de la Deuda amortizable.

La Zona de Infiesto comprenderá los concejos de Cabranes, Piloña y Nava, y la fianza será de 7.669,15 pesetas y 9.586,43 pesetas respectivamente.

La Zona de Lena comprenderá los concejos de Aller, Lena, Quirós y Riosa, y la fianza a constituir será de 11.709,36 pesetas o 14.636,70 pesetas respectivamente.

La función recaudatoria se ajustará a las Reglas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 7, del día 11 de enero último.

Oviedo, 14 de febrero de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario en funciones, José Orche.

Comisión provincial de Incautación de Bienes

Vista la instancia presentada por D. Perfecto García Pérez, fabricante de sidra Champagne, vecino de La Carrera (Siero), en solicitud de desbloqueo de créditos a favor de la citada firma de deudores resi-

dentés en la zona liberada de la España Nacional, esta Comisión en sesión celebrada el veinticinco del actual, acordó declararse competente y reconociendo la plena justificación de la aprobación que dispone el artículo 1.º de la Orden de 20 de agosto último, acordó levantar la intervención de los referidos créditos y autorizar a la citada firma para la libre disposición de los mismos por no considerarse los sujetos a intervención de acuerdo con la Orden de 3 de mayo ppdo. en su artículo 4.º apartado B).

Dios guarde a V. d. muchos años.
Oviedo, 27 de enero de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil Presidente, Gerardo Caballero.

Delegación de Gijón

D. Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Delegado en Gijón de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Oviedo, Instructor del expediente sobre declaración de responsabilidad civil seguido contra Alfonso Medina (a) el de la Maestra, vecino de Vega (Gijón); por el presente edicto se cita a dicho inculpa-do para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante el instructor de este expediente, en Gijón, calle de San Bernardo, núm. 85, 4.º derecha, para que alegue y pruebe lo que a su defensa estime precedente, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se seguirá este procedimiento sin su audiencia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón, a 7 de febrero de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Instructor, Francisco Casas.— El Secretario.

D. Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Delegado en Gijón de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Oviedo, Instructor del expediente sobre declaración de responsabilidad civil seguido contra José Graudio Vazquez, vecino de Gijón; por el presente edicto se cita a dicho inculpa-do para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante el instructor de este expediente, en Gijón, calle de San Bernardo, número 85, 4.º derecha, para que alegue y pruebe lo que a su defensa estime precedente, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se seguirá este procedimiento sin su audiencia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón a 7 de febrero de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Instructor, Francisco Casas.— El Secretario.